Manizales, 7 de septiembre de 2026

Doctora
PAULA ANDREA FRANCO BEDOYA
Coordinadora Administrativa y Financiera de TELECAFÉ LTDA
TELECAFÉ LTDA.
Ciudad.

Asunto: Respuesta a solicitud de modificación.
Referencia: Contrato de prestación de servicios No. 079 de 2026, suscrito entre TELECAFÉ LTDA., y GIANT OPERADOR LOGISTICO S.A.S.

Cordial saludo,

Atendiendo a su solicitud y las razones por Usted expresadas en escrito allegado a Gerencia el día siete (7) de septiembre de dos mil veintiséis (2026), para modificar el contrato de prestación de servicios No. 079 de 2026, celebrado entre TELECAFÉ LTDA., y GIANT OPERADOR LOGISTICO S.A.S., cuyo objeto es: "*Apoyo a TELECAFÉ LTDA., en la prestación de servicios logísticos que incluyan transporte, alimentación, alojamiento, planeación, organización, ejecución de eventos y en todas las demás actividades derivadas del contrato interadministrativo No. 94 de 2026, celebrado entre LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS y TELECAFÉ LTDA.*", me permito dar mi **Visto Bueno** para que se continúe con el trámite pertinente.

Lo anterior dando cumplimiento al artículo 97 "MODIFICACIONES EN LOS CONTRATOS", del Manual Interno de Contratación de TELECAFÉ LTDA., que a su tenor expresa:

> *"Los contratos celebrados por TELECAFÉ LTDA. podrán modificarse de común acuerdo entre las partes, con sujeción a las reglas establecidas en el presente Manual y previo:*
>
> *A) Solicitud por escrito de modificación a iniciativa de cualquiera de las partes y/o del supervisor debidamente justificada.*
> *B) Concepto favorable del supervisor del contrato, en caso de que la solicitud sea elevada por alguna de las partes.*
> *C) Ampliación de pólizas, en caso que aplique.*

En concordancia con lo preceptuado en el artículo 4, literal k, ibídem, que indica:

> *(…) " **k) Legalidad:** (…) Así, las bases de cada proceso contractual deben ser claras y previas, cerrando todos los espacios a la subjetividad y a la arbitrariedad." (…)*

Atentamente,

AMANDA JAIMES MENDOZA
GERENTE
TELECAFÉ LTDA.

Proyectó: Lady Johanna Gómez López – Abogada Secretaría General
Aprobó Julian Mauricio Jara Morales - Secretario General